



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN 202450055741 DE 2024

(AGOSTO 08)

“Por medio del cual se declaran como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital -BICD-, 5 inmuebles ubicados en la Avenida la Playa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”

La Directora del Departamento Administrativo de Planeación, nombrada mediante el Decreto 01 de enero 01 de 2024, acta de posesión número 34 del 03 de enero de 2024, en uso de las facultades legales dispuestas en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, los Artículos 2.3.1.3 y 2.4.1.9, del Decreto Único Nacional 1080 de 2015, reglamentario del sector Cultura, modificados y adicionados por los artículos 2 y 11 del Decreto Nacional 2358 de 2019 y en virtud de la delegación efectuada en el artículo 1 del Decreto Distrital 849 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, en su título II establece el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación y fija un Régimen Especial de Protección y estímulo para los bienes inmuebles que por sus especiales condiciones o representatividad sean declarados como Bienes de Interés Cultural -BIC-.

El Artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, establece la competencia para la declaratoria de los Bienes de interés cultural -BIC- por parte de las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, entre ellas, las entidades territoriales, tales como los departamentos, los distritos y los municipios, entre otras. Igualmente, en este artículo se establece el procedimiento para la Declaratoria de un inmueble como Bien de Interés Cultural.

El bien inmueble que se pretenda declarar como Bien de Interés Cultural -BIC-, se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC- por parte de la autoridad competente que efectuará la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural -BIC-.

Con base en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC-, la autoridad competente para la declaratoria del Inmueble como Bien de Interés Cultural -BIC-, definirá si el bien requiere un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-.

Una vez incluido el inmueble en Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC-, se someterá la propuesta de Declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural, ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural respecto de los bienes



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

del ámbito nacional, o el respectivo Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio Cultural, según el caso, el cual emitirá su concepto sobre la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural -BIC- y el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- si el bien lo requiriere.

Si el concepto del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural fuere favorable, la autoridad efectuará la declaratoria y en el mismo acto aprobará el Plan Especial de Manejo y Protección, si este se requiriere.

El numeral 1.2. del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, señala que la autoridad que efectúe la declaratoria de un inmueble como -BIC- informará a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos de que esta incorpore la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

El artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, dispone de un Régimen Especial de Protección para los -BIC-. Asimismo, el artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, contempla el régimen sancionatorio para las personas que vulneren el deber constitucional de proteger el patrimonio cultural.

En el artículo 2.4.1.9. del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 2358 de 2019, se precisan los requisitos mínimos del acto administrativo de declaratoria de un inmueble como -BIC-, los cuales se atienden en el contenido del presente acto administrativo.

El Decreto Único Nacional 1080 de 2015, adicionalmente reglamenta el procedimiento que las entidades territoriales deben seguir para la declaratoria de un inmueble como bien de interés cultural -BIC-, en los diferentes ámbitos. En el municipal o distrital, dispone que aplican estas competencias respecto de los bienes incluidos en los Planes de Ordenamiento Territorial y en relación con los declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas por los concejos municipales y alcaldías, homologadas a bienes de interés Cultural -BIC- de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el literal "b) del artículo 1° de la Ley 1185 de 2008.

La Resolución Nacional 0983 de 2010, expedida por el Ministerio de Cultura, "*Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material*" en su artículo 3, dispone que la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC-, constituye un registro de información en el que deben



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

incluirse los datos de cualquier bien susceptible de ser declarado como bien de interés cultural -BIC-, sobre los cuales puede existir una solicitud de inscripción por parte de algún interesado, donde la autoridad competente determinará previamente si es viable su incorporación a la citada lista, analizando y determinando si el bien cumple con los criterios de valoración y valores definidos en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Único Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 2358 de 2019.

De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 5° de la citada Resolución Nacional 0983 de 2010, le corresponde a la autoridad competente mantener actualizada la -LICBIC-, toda vez que la permanencia del bien en dicha lista es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que declare o no el inmueble como bien de interés cultural -BIC-, en todo caso, por un período no mayor a dos (2) años.

En el artículo 2.4.1.4. del Decreto Nacional 1080 de 2015, también indica que la inclusión de un bien en la -LICBIC-, constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de un inmueble como -BIC-. Esta inclusión no implica la aplicación o sujeción del mismo al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley 1185 de 2008 y reglamentado en dicho Decreto.

Una vez incluido un bien en la -LICBIC-, la autoridad competente definirá si el mismo requiere o no la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-. La inclusión de un bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC- se comunicará al solicitante, propietario, usufructuario, persona interesada o a los terceros Indeterminados, en la forma dispuesta por el Código Contencioso Administrativo.

El párrafo 5 del artículo 2.4.1.2.4. del Decreto Nacional 1080 de 2015, contenido en el Artículo 15 del Decreto 2358 de 2019 indica que ante ausencia de -PEMP-, aquellos bienes que cuentan con declaratoria como -BIC- deberán ser tratados bajo las condiciones establecidas para el nivel 1.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante el Decreto 0593 de 2021 *“por medio del cual se adopta el registro de los Inmuebles Declarados Bienes de Interés Cultural -BIC- y se adopta la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC- del Municipio de Medellín y, se dictan otras disposiciones”*, adoptó La Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC-, publicada en la Gaceta Oficial 4864 del 07 de septiembre de 2021. En el artículo 3 del mencionado decreto, se incluyeron 260 inmuebles localizados en el suelo urbano y 193 localizados en suelo rural del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En el artículo 1 del Decreto Municipal 849 de 2023 *“Por medio del cual se efectúan unas delegaciones y se adoptan otras disposiciones”*, el alcalde (E) del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, delegó en el (la) director (a) del Departamento Administrativo de Planeación las funciones de elaborar y administrar la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, y de definir cuáles de los bienes incluidos en dicha Lista requieren un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-.

Ante la pérdida de vigencia de la -LICBIC- contenida en el Decreto 0593 de 2021, y conforme a la delegación mencionada, se emitió la Resolución Distrital 202350102514 del 19 de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se adopta la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural - LICBIC- del Distrito de Medellín y se actualiza el registro de Inmuebles Declarados como Bienes de Interés Cultural -BIC- del ámbito Distrital, y se dictan otras disposiciones”*. En el artículo 2° se incluyeron nuevamente los 260 inmuebles localizados en el suelo urbano y 193 localizados en suelo rural del Distrito de Medellín

En atención a las normas nacionales que rigen estas actuaciones, en el año 2021 el Distrito de Medellín inició el trámite ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, para la declaratoria como Bienes de Interés Cultural -BIC- de 20 bienes inmuebles localizados en el corredor de la Avenida la Playa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Mediante el acta 2023 - 005 del 8 de agosto de 2023, emitida por parte del Consejo Departamental de Patrimonio de Antioquia, se obtuvo el concepto favorable para la declaratoria de los 20 inmuebles como bienes de interés cultural -BIC-, ubicados sobre el corredor de la Avenida la Playa en el Distrito de Medellín, reconocidos por sus valores históricos, arquitectónicos y culturales.

En el artículo 141 del Acuerdo Municipal 048 de 2014, *“por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo de Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias”*, se establecieron los niveles de conservación del Patrimonio Cultural para Medellín diferenciándolos en Nivel 1. De Conservación Integral; Nivel 2. De Conservación del Tipo Arquitectónico 1; Nivel 3. De Conservación Contextual.

Con esta Resolución, se pretenden declarar como bienes de interés cultural -BIC- 5 inmuebles de los incluidos en dicho concepto, identificados actualmente con los folios de matrículas inmobiliarias 01N-141777, 01N-5173486,01N-5173487 01N-5173488 01N-5173489 01N-5173490 01N-5173491 01N-5173492 01N-5173493 01N-5173494 01N-517349501N-24959401N-375349, 01N-375349, 01N-163007, 01N-162137, 01N-5086013, 01N-5086996, 01N-5086016, 01N-5086012, 01N-5086014, 01N-5086015,01N-5055877.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En cumplimiento de las consideraciones establecidas en el artículo 2.4.1.4. del Decreto Nacional 1080 de 2015, mediante los radicados de salida 202430242916, 202430242922, 202430242925, 202430242931, 202430242928, 202430242936, 202430242941, 202430242944, 202430245090, 202430242945, 202430245089, 202430245091, 202430245093, 202430245092, 202430257603, 202430257604, 202430257606, 202430257607, 202430257608 se realizaron las comunicaciones a los propietarios de los 5 inmuebles incluidos en la -LICBIC-.

El pasado 26 de junio de 2024, con el fin de garantizar el debido proceso, se realizó una notificación por aviso en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la cual se publicó por el termino de 5 días hábiles desde el 26 de junio de 2024 hasta el 4 de julio de 2024.

Mediante el radicado 202420120066 del 5 de agosto de 2024, se expidió de concepto viabilidad fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda, para la declaratoria de estos 5 inmuebles como bienes de interés cultural -BIC- del ámbito Distrital

En virtud de lo anterior, resulta pertinente asegurar la efectiva protección inicialmente de estos cinco (5) inmuebles al efectuar la declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.

El Proyecto de Resolución fue publicado en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entre los días xx de xxx xxx de xxxx del 2024, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y especificado en la Circular 18 de 2017, emitida por la Secretaría General del Distrito, con un total de xxx visitas y xx descargas. Durante el período de publicación, no se recibieron de parte de la ciudadanía, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Declarar como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital -BICD-, los siguientes inmuebles ubicados en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que se relacionan a continuación:

NOMBRE DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN	FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS	CBML	NIVEL DE CONSERVACIÓN	¿REQUIERE PEMP?
---------------------	-----------	------------------------------------	------	-----------------------	-----------------



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Edificación Comercial – Antigua sede Politécnico Mundial – Sede Educentro (Ficha de inventario 2023-017)	Calle 52 43 - 02/06	01N-141777	10190470001	Arquitectónico 1	No
Residencias Nutibara (Ficha de inventario 2023-006)	Carrera 50A 52 92	01N-5173486 01N-5173487 01N-5173488 01N-5173489 01N-5173490 01N-5173491 01N-5173492 01N-5173493 01N-5173494 01N-5173495	10190620003	Arquitectónico 1	No
Antiguo Teatro Metro Avenida (Ficha de inventario 2023-015)	Calle 52 49 60	01N-249594 01N-375349 01N-375349 01N-163007 01N-162137 01N-5086013 01N-5086996	10190510003	Arquitectónico 1	No





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

		01N-5086016			
		01N-5086012			
		01N-5086014			
		01N-5086015			
Sede Sonría (Ficha de inventario 2023-010)	Calle 52 45 06	01N-5055877	10190480001	Arquitectónico 1	No
Jardín público del Teatro Pablo Tobón Uribe (Ficha de inventario 2023-001)	Calle 52 (Avenida la Playa) con Carrera 40	N/A – Es espacio Público.	10160230001	Arquitectónico 1	No

Parágrafo 1. *Estos inmuebles serán tratados para todos los efectos legales en el nivel de conservación arquitectónico 1, sin perjuicio de su armonización con las normas nacionales que los regulan; para lo cual, se podrá analizar y modificar la definición de estos niveles, si es del caso, en el marco de la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial.*

Artículo 2. Cumplimiento de requisitos mínimos del acto administrativo de declaratoria de un inmueble como Bien de Interés Cultural -BIC. Para los efectos del presente acto, en las fichas de inventario de los inmuebles que se describen en el artículo 1 de la presente resolución, esto es la ficha 2023-001, 2023-006, 2023 -010, 2023-015 y 2023-017, se incluye la descripción del inmueble, localización georreferenciada, delimitación del área afectada, la zona de influencia de los Inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital -BICD- y Los criterios de valoración y valores considerados para establecer la significación cultural del bien, las cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3. Solicitud de Inscripción del acto a la oficina de registro de instrumentos públicos. Oficiar el presente acto Administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, con el fin de inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria la declaratoria como Bien de Interés Cultural de los inmuebles aquí declarados.

Artículo 4. Notificación. Notificar esta Resolución a los propietarios y/o usufructuarios de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural indicados en el artículo 1 del presente acto, en la forma dispuesta por la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 5. Comunicación. Comunicar esta Resolución a la Secretaría de Cultura Ciudadana, a la Secretaría de Gestión y Control Territorial y a las cuatro (4) Curadurías urbanas de la ciudad para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6. Recursos. Contra esta Resolución, procede el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Anexos. Forman parte integral de esta Resolución, el acta 2023- 005 del 8 de agosto de 2023, emitida por parte del Consejo Departamental de Patrimonio de Antioquia, que contiene el concepto favorable para la declaratoria como Bienes de Interés Cultural -BIC- de los cinco (5) inmuebles que se relacionan en el artículo 1 de la presente resolución, la memoria justificativa de la presente resolución y las fichas de inventario 2023-001, 2023-006, 2023 -010, 2023-015 y 2023-017.

Artículo 8. Cartografía. Con esta Resolución se protocoliza la cartografía de soporte de los inmuebles que se declaran como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital -BICD-, en el presente acto y que empezarán a formar parte del Subsistema de Patrimonio Cultural inmueble del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cartografía que hace parte integral del presente Decreto

Artículo 9. Vigencia. Esta Resolución, rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Medellín.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora
Departamento Administrativo de Planeación

<p>Elaboró: Sonia Ríos Delgado Abogada – Contratista Unidad de Planeación Territorial Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad Departamento Administrativo de Planeación</p> 	<p>Revisó: David Arias Echavarría Arquitecto Contratista Unidad de Planeación Territorial Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad Departamento Administrativo de Planeación</p> <p>Revisó: Adriana María Zapata Flórez Profesional Universitaria Despacho Departamento Administrativo de Planeación</p> 	<p>Jaime Humberto Pizarro Arteaga Líder de Programa Unidad de Planeación Territorial Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad</p>
---	--	--

RESOLUCIÓN 202450055741 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024



MEMORIA JUSTIFICATIVA RESOLUCIÓN 202450055741 DE 2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA RESOLUCIÓN 202450055741 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024	
Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	Departamento Administrativo de Planeación
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	<i>“Por medio del cual se declaran como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital -BICD-, 5 inmuebles ubicados en la Avenida la Playa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”</i>
1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>Antecedentes: Con el fin de conservar el Patrimonio Cultural Inmueble del Municipio de Medellín, es necesario realizar la Declaratoria como Bienes de interés Cultural del Distrito de Ciencia, tecnología e innovación de Medellín, de 5 inmuebles ubicados en la avenida la playa del distrito de Medellín.</p> <p>Lo anterior conllevaría a que estos inmuebles hagan parte del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble del Municipio de Medellín, los cuales se convierten en referentes de gran importancia para la historia del Distrito de Medellín.</p> <p>Desde el artículo 62 y 73 de la Constitución política de Colombia, se determina la importancia que tienen para la nación los Bienes de Interés Cultural, los cuales conforman la identidad cultural de los diferentes acontecimientos ocurridos en cada uno de los inmuebles que se proponen para su declaratoria como -BIC-.</p> <p>Por tal motivo, estos inmuebles, entrarán hacer parte del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble de la ciudad, lo cual representa un elemento importante que permitirán distinguir y establecer lineamientos técnicos, jurídicos y socioculturales, que garanticen la Conservación en el tiempo de estos inmuebles en el Distrito de Medellín.</p> <p>Los 5 inmuebles que se presentan para esta declaratoria cuentan con el concepto favorable otorgado por parte del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, otorgado mediante el acta 2023- 005 del 8 de agosto de 2023.</p>



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MEMORIA JUSTIFICATIVA RESOLUCIÓN 202450055741 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024	
	<p>Adicionalmente, estos inmuebles fueron ratificados en la -LICBIC-, adoptada mediante el Decreto Municipal 593 de 2021 y la Resolución Distrital 202350102514 del 19 de diciembre de 2023.</p> <p>Asimismo, en cumplimiento de las consideraciones establecidas en el artículo 2.4.1.4. del Decreto Nacional 1080 de 2015, mediante los radicados de salida 202430242916, 202430242922, 202430242925, 202430242931, 202430242928, 202430242936, 202430242941, 202430242944, 202430245090, 202430242945, 202430245089, 202430245091, 202430245093, 202430245092, 202430257603, 202430257604, 202430257606, 202430257607, 202430257608 se realizaron las comunicaciones a los propietarios de 5 inmuebles incluidos es la -LICBIC-. Adicionalmente, con el ánimo de garantizar el debido proceso, el pasado 26 de junio de 2024, se realizó una notificación por aviso en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la cual se publicó por el termino de 5 días hábiles desde el 26 de junio de 2024 hasta el 4 de julio de 2024.</p> <p>La Declaratoria de estos 5 inmuebles como Bienes de Interés Cultural, representan un motivo más que suficiente para otorgar la justa dimensión y posición del Patrimonio Cultural Inmueble en el Distrito de Medellín, como norma de superior jerarquía, dando el reconocimiento público que se merece, el cual, consiste, entre otras cosas, en garantizar su conservación y permanencia en el tiempo, como referente de la Memoria Cultural del Municipio de la ciudad.</p> <p>Por lo tanto, estas declaratorias, además de ser necesarias, son relevantes e importantes, dada la responsabilidad como Distrito de entregar lo que nos fue heredado a nuestras futuras generaciones.</p>
2. Las normas expresas que otorgan la competencia para	el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, el artículo 2.3.1.3 del





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MEMORIA JUSTIFICATIVA RESOLUCIÓN 202450055741 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024	
la expedición del correspondiente acto.	Decreto Nacional 1080 de 2015, que compila lo contemplado en el 4 del Decreto Nacional 763 de 2009, que reglamentó parcialmente la Ley 397 de 1997, modificada por la ley 1185 de 2008
3. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	<ul style="list-style-type: none">- Ley 388 de 1997.- Ley 397 de 1997.- Ley 1185 de 2008.- Decreto Nacional 763 de 2009.- Acuerdo Municipal 048 de 2014.- Decreto Distrital 1166 de 2023.- Decreto Nacional 1080 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, el cual compila:<ul style="list-style-type: none">- Decreto Nacional 763 de 2009.- Resolución Nacional 0983 de 2010.- Decreto Nacional 2358 de 2019.- Resolución Distrital 202350102514 del 19 de diciembre de 2023.
4. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Acuerdo Municipal 048 de 2014 – Decreto Municipal 0593 de 2021 - Resolución Distrital 202350102514 del 19 de diciembre de 2023.
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente)	No aplica
6. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Sistema Público y Colectivo - Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble del Municipio de Medellín. Acuerdo Municipal 048 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial -POT-
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	Viabilidad financiera otorgada por parte de la Secretaría de Hacienda mediante los siguientes radicados: 201920086812 de 2019, 201920080653 de 2019, 201920080457 de 2019.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MEMORIA JUSTIFICATIVA RESOLUCIÓN 202450055741 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024	
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria)	Viabilidad financiera otorgada por parte de la Secretaría de Hacienda mediante los siguientes radicados: 201920086812 de 2019, 201920080653 de 2019, 201920080457 de 2019.
9. Cualquier otro aspecto que la Dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	No aplica
10. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO:X	

	Nombre	firma
Proyectó	Sonia Ríos Delgado Unidad de Planificación Territorial Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad Departamento Administrativo de Planeación	
Revisó	David Arias Echavarría Arquitecto Contratista Unidad de Planificación Territorial Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad Departamento Administrativo de Planeación Adriana María Zapata Flórez Profesional Universitaria Despacho Departamento Administrativo de Planeación	
Aprobó	Jaime Humberto Pizarro Arteaga Líder de Programa Unidad de Planificación Territorial Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

